



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 258 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 19 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 011-2017-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE de fecha 26 de mayo del 2017, a través del cual el Consorcio Pangoa solicita la ampliación de plazo N° 07 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CC.PP. Puerto Ene, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Corazón del VRAE, suscribieron el Contrato N° 747-2014-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CC.PP. Puerto Ene, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, Región Junín", por un monto económico de S/. 5'951,100.00 Soles y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de ejecución a suma alzada;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2017-GRJ/GR de fecha 17 de mayo de 2017, se aprueba la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 747-2014-GRJ/ORAF, por un monto económico de S/. 558,410.58 Soles;

Que, con acta de paralización temporal de obra de fecha 16 de agosto de 2016, se paralizó la obra temporalmente por motivos de aprobación del adicional de obra N° 01, donde la Entidad en el periodo de paralización temporal de la obra, debe realizar todas las acciones administrativas y legales para la aprobación del adicional de obra N° 01;

Que, a través de la Carta N° 04-2016-CONSORCIO SELVA CENTRAL de fecha 22 de marzo de 2016 se remite las observaciones al expediente de adicional de obra y se realiza el levantamiento respectivo mediante la Carta N° 005-2016-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE de fecha 11 de abril de 2016;

Que, con Carta N° 06-2016-CONSORCIO SELVA CENTRAL de fecha 11 de abril del 2016 e Informe Especial N° 02-2016- ING-Q.S.H.A, de fecha 11 de abril del 2016, eleva

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2131695
EXP. N°	1447236



el expediente de Adicional de Obra al Gobierno Regional de Junín para su pronunciamiento;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2016-GRJ/GR; se aprueba paralización de obra del 28 de diciembre del 2016 al 31 de marzo del 2017, estando entre las causales (...) Solicitud de Adicional de Obra N° 01 referido a las partidas nuevas de un muro de contención, canalización de aguas superficiales;



Que, a través de la Carta N° 30-2015-CONSORCIO SELVA CENTRAL de fecha 21 de diciembre del 2015 e INFORME ESPECIAL N° 13-2015- ING-Q.S.H.A. de fecha 19 de diciembre del 2015, eleva el expediente de Adicional de Obra al Gobierno Regional Junín para su pronunciamiento;

Que, por la Carta N° 28-2015-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE de fecha 16 de diciembre del 2016 se presentó levantamiento de Observaciones del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante la Carta N° 08-2015-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE de fecha 30 de noviembre del 2016 se presentó el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01; siendo observado por el Supervisor de Obra con CARTA N° 27-2015-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE de fecha 09/12/2016;

Que, mediante Carta N° 04-2017-CONSORCIO SELVA CENTRAL de fecha 05 de Junio del 2017, el contratista responsable de la Supervisión emite su conformidad a la ampliación de plazo N° 07, según las causales previstas en el artículo 200° del Reglamento, ello por un periodo de (60) sesenta días calendario;

Que mediante Carta N° 087-2017-IC-GRJ/SGSLO-CO/MHCC de fecha 12 de junio del 2017, el Ing. Marleni Clemente Carbajal, luego de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 07, emitido por la supervisión de obra concluye declarar procedente dicha solicitud por un periodo de (60) sesenta días calendarios, el cual se computara a partir del 07 de junio hasta el 05 de agosto del 2017;

Que, en ese orden la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el documento de la referencia, así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe Técnico N° 214-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de junio del 2017, luego de realizar una evaluación integral de los informes técnicos que forman parte del expediente administrativo que nos avoca, declaran procedente el pedido de ampliación por un periodo de sesenta (60) días calendarios, el cual se computará a partir del 07 de junio hasta el 05 de agosto del 2017;

Que, al respecto, es importante señalar que para el presente caso es de aplicación lo previsto en La Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y demás;





Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 (en adelante la LEY), en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° establece que:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. (Negrita es nuestro)”



1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Quando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*



Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.



Que, de la solicitud de ampliación de plazo de Obra N° 07 presentado por el Consorcio VRAE, el cual es aprobado por parte de la supervisión de la obra a través de la Carta N° 04-2017-CONSORCIO SELVA.CENTRAL por un plazo de (60) sesenta días calendarios; se observa que dicho requerimiento se sustenta en la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2017-GRJ/GR de la prestación adicional de obra N° 01, el cual se prevé como una causal contemplada en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento, así mismo se debe advertir que el plazo solicitado por el contratista fue previsto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°118-2017-G-R-JUNÍN/GRI, mediante el cual en su artículo primero se resolvió



aprobar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 (...) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios toda vez que dicho plazo permitiría cumplir con la ejecución del adicional de obra N° 01 aprobado, así como de las partidas vinculadas al contrato principal.

Que de los actuados se tiene copias del cuaderno de obra suscrito por el residente e inspector de obra en el cual se consignaron en diversos asientos las causales que motivaron al pedido de ampliación de plazo, quedando de la siguiente manera:

- Con Asiento N° 409 del Supervisor de Obra del 24/05/17, manifiesta que el Adicional de Obra N° 01 se aprobó con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 214-2017-GRJ/GR de fecha 17/05/2017, por lo que se procede a dar reinicio de obra y se firma ACTA DE REINICIO DE OBRA con fecha 24/05/2017 y se recomienda al Residente de Obra presentar informe de ampliación de plazo, de la paralización de obra, saldo de plazo vigente y de la ejecución del Adicional N°01, con la debida justificación, conforme lo establece el Art. 200 y 201 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con Asiento N° 408 del Residente de Obra del 24/05/17, manifiesta que con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 214-2017-GRJ/GR de fecha 17/05/2017, el Gobierno regional de Junín ha cumplido con aprobar el Adicional de Obra N° 01, motivo por el cual se encontraba paralizada la obra del 16/08/2016 a la fecha; por lo que al estar aprobado el Adicional de Obra N° 01, se procede a dar reinicio de obra y se firma ACTA DE REINICIO DE OBRA con fecha 24/05/2017. Se manifiesta que por la ocurrencia suscitada se solicitara la ampliación de plazo por el saldo de plazo existente y por la ejecución del Adicional de Obra N° 01.
- Con Asiento N° 407 del Supervisor de Obra del 16/08/16, manifiesta que por acuerdo entre Gobierno Regional de Junín, Consorcio Selva Central y Consorcio Corazón del Vare, la obra ha sido paralizada temporalmente, hasta que la entidad cumpla con aprobar el adicional de obra N° 01.
- Con Asiento N° 406 del Residente de Obra del 15/08/16, manifiesta como ocurrencia que se ha tenido reunión entre la Supervisión de Obra, la entidad a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Consorcio Corazón del VRAE, llegando al acuerdo de paralizar temporalmente la obra, hasta que la entidad cumpla con aprobar el adicional de obra N° 01.
- Con Asiento N° 396 del 05/08/16 del Supervisor de Obra; refiere que el trámite del Adicional de Obra N° 01 está en verificación de viabilidad y exige su responsabilidad por los plazos que se tendrán que ampliar.





- Con Asiento N° 395 del 05/08/16 del Residente de Obra; se pone de conocimiento el Adicional de Obra N° 01 fue trasladado a la Municipalidad Provincial de Satipo para verificación de viabilidad, por lo que a la fecha no hay aprobación.
- Con Asiento N° 383 del 23/07/16 del Residente de Obra; se manifiesta que la ocurrencia primordial a atender la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y que pone en riesgo la entrega definitiva de la obra en el plazo vigente. Pone de manifiesto que la plataforma del Sum-primaria se está desmoronando, casi alcanzando la vereda. Sugiere atender las ocurrencias considerando que el plazo de ejecución vence el 17/08/2017.



Que, en la programación de la obra, se puede apreciar las partidas o actividades que no se han podido ejecutar por encontrarse paralizada la obra, tal como lo manifiesta el contratista e inspector de obra, asimismo se ha podido evidenciar que las actividades que se han visto afectadas son: i) un muro de contención ii) canalización de aguas superficiales. De ello se tiene que las partidas mencionadas se han sido afectadas por la paralización de la obra, serán ejecutadas dentro del plazo de sesenta (60) días calendario tal como lo señala el expediente técnico del adicional de obra aprobado mediante acto resolutivo ejecutivo;



Que, por parte de la Supervisión respecto a la afectación en el plazo de ejecución de obra, se tiene que este se encuentra demostrado mediante las anotaciones del cuaderno de obra, además de los documentos contenidos en el expediente administrativo del cual se advierte que la paralización de obra se debió a causas atribuibles al contratista, ello por la demora de la Entidad en resolver la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, situación que ha requerido modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra el cual se corrobora con el cronograma o calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación PERTCPM correspondiente para la ejecución del adicional de obra N° 01, contabilizado en un periodo de sesenta días calendario;



Que, después de haber revisado el informe de Ampliación de Plazo N° 07, el mismo que fue de opinión favorable por el Supervisor de obra, quien concluye que se amerita OTORGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por sesenta (60) días calendarios (07/06/2017 al 05/08/2017) a favor del Consorcio Corazón del VRAE.. Así se advierte que la empresa Consorcio Corazón del VRAE renuncia a los mayores gastos generales; por lo que en mérito a los antecedentes mencionados y habiéndose evaluado por el Supervisor de obra, se considera pertinente estimar el pedido de ampliación de plazo por el espacio de sesenta 60 días calendarios en concordancia la normatividad de contrataciones, ello para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de obra y de las partidas vinculadas al contrato principal, por último dicho plazo se computara a partir del 07 de junio de 2017 hasta el 05 de agosto de 2017.



Que, en mérito a los informes técnicos sobre la ampliación de plazo de obra N° 07 emitidos por el equipo técnico a cargo de la ejecución de la obra, queda acreditado las



circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de sesenta días calendarios cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de forma los plazos y requisitos que exige la citada norma y de fondo el sustento de la causal invocada por parte de la empresa contratista; en consecuencia, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo de obra por un periodo de sesenta (60) días calendarios solicitado por el Consorcio Corazón del VRAE;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 07 por sesenta (60) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 747-2014-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CC.PP. Puerto Ene, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, Región Junín", solicitada mediante la Carta N° 011-2017-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE de fecha 26 de mayo del 2017, el cual se computará a partir del 07 de junio de 2017 hasta el 05 de agosto del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER CAJARI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

19 JUN 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL